

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 4 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 177/2013.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 177/2013. Negociado: I.

NIG: 4109144S20110004336.

De: Don Rafael Sánchez Quiles, Fidel Viudez Jiménez, Pedro Expósito Calle, Antonio Álvarez Pérez, Antonio González Poyón y Vicente Álvarez Escamilla.

Contra: Food and Wine Sevilla, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 177/2013 a instancia de la parte actora don Rafael Sánchez Quiles, Fidel Viudez Jiménez, Pedro Expósito Calle, Antonio Álvarez Pérez, Antonio González Poyón y Vicente Álvarez Escamilla contra Food and Wine Sevilla, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a cuatro de octubre de dos mil trece

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Rafael Sánchez Quiles, Fidel Viudez Jiménez, Pedro Expósito Calle, Antonio Álvarez Pérez, Antonio González Poyón y Vicente Álvarez Escamilla ha presentado demanda de ejecución frente a Food and Wine Sevilla, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 30 de julio de 2013 por un total de 34.322,93 euros de principal más la cantidad de 6.864,58 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

A C U E R D O

Declarar al/a los ejecutado/s Food and Wine Sevilla, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 34.322,93 euros de principal más la cantidad de 6.864,58 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que

no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4024 0000 debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Food and Wine Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cuatro de octubre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.